de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social "Alter, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1987, por la que se concedió la inscripción de la marca internacional "Al-Giant", número 497.002, para productos de la clase 5.º del nomenclátor internacional, a favor de la Entidad social "Bayer, A.G.", y domiciliada en la localidad de Leverkusen (Alemania), y 6 de marzo de 1989, de la propia oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social recurrente contra la anterior resolución, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estimarlas ajustadas a Derecho, y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludidio fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2849

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1989, promovido por la Entidad «Carl Schenck AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Carl Schenck AG», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en representación de la Entidad "Carl Schenck AG", contra la Resolución de 22 de julio de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que otorgó en vía de reposición la marca internacional número 493.480, "Dynafor", a favor de su titular, "Tactal, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho; no se hace expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2850

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1989, promovido por «Benetton Group, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Benetton Group, S.p.A», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Benetton Group, S.p.A.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987

y 20 de junio de 1988, que denegaron la inscripción de la marca 493.284, "Benetton", en el particular relativo a las clases 12, 8, 11, 18 y 20, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones, en cuanto a dichas clases, disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca pretendida para las clases referenciadas (8, 11, 12, 18 y 20).

Y que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por "Benetton Group, S.p.A", contra dichas Resoluciones en lo relativo a la denegación de la inscripción de la marca para la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tonido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2851

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 741/1989, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sígue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Válvulas Arco, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo industrial númeroN112.299 por mando para válvulas de paso fluido, a favor de don Javier Monter Selles, debemos acoger la pretensión principal de la demanda y, consecuentemente, declaramos la nulidad de las actuaciones, debiendo el Registro de la Propiedad Industrial retrotraer las actuaciones al momento en que debió requerir procedimentalmente el dictamen de la Asesoría Técnica, y continuar el expediente conforme a Derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S

. Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2852

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al *Laboratorio de la Asesoría Alimentaria, Sociedad Anónima*, para la realización de los ensayos relativos a *Análisis microbiológicos de alimentos*.

Vista la documentación presentada por doña Carmen Humbrias de la Fuente, en nombre y representación del «Laboratorio de la Asesoría Alimentaria, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Cobo Calleja, 6, Polígono Industrial Cobo Calleja, 28490, Fuenlabrada (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación 38/0120/92, refe-